

INFORME **2023** INDIVIDUAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO **SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	121
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	125
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	129
9	Apéndice	133

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Número		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente				
5		5.2		5.2.2				
Resultados de Fiscalización Superior		Auditoría de Desempeño		Resultados y Recomendaciones				
Aspectos Relevantes		5.2.1		5.2.2				
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño								
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos								
(PLA-DPLES)	(PRO-DEFPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGGE)	(PC-MEPC)
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGGG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAIP)	(MCI-ACSCl)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Planeación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control -SCII	Acciones institucionales de calidad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación
(PRO-LVMIR)		(PRE-EAEPe)	(SEG-GEST)	(RCT-INGOB)		(MCI-ACCCEC)		
Lógica vertical de la MIR		Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Informe de Gobierno		Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta		
(PRO-LHMIR)					(MCI-ACAPR)			
Lógica horizontal de la MIR					Ambiente de Control - operación del CEPCI			
(PRO-CREMA)					(MCI-ARMAR)			
Criterios CREMA					Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI			
					(MCI-ARPTR)			
					Admon. de Riesgos -PTAR			
					(MCI-ACSW)			
					Actividades de control - Sistemas de información			
					(MCI-ACTIC)			
					Actividades de control - Control de TIC's			
					(MCI-ICIND)			
					Información y Comunicación - Cálculos e interpretación de los indicadores			
					(MCI-SUPAC)			
					Supervisión - Acciones correctivas			

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

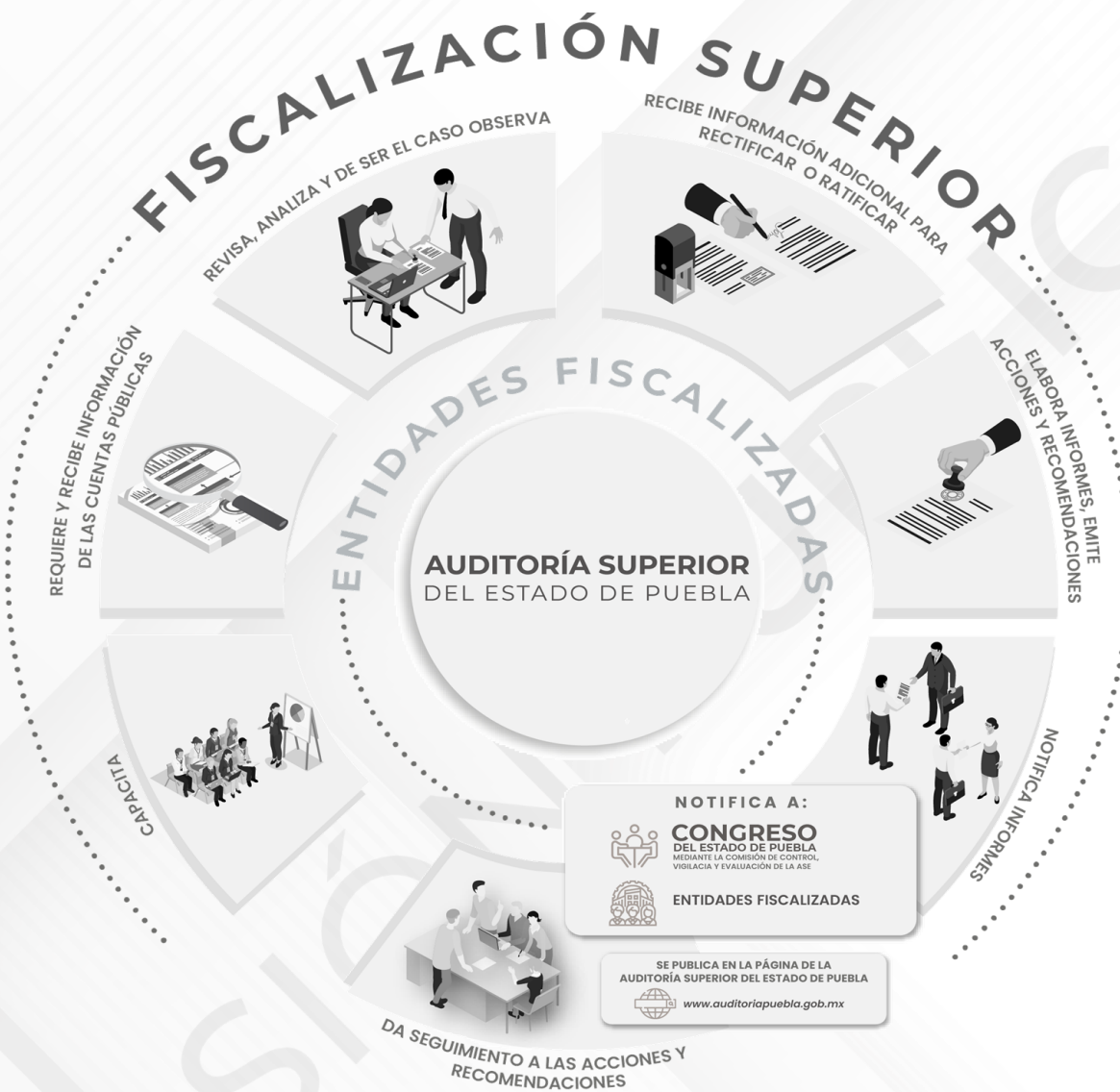
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$21,132,598.72 (veintiún millones ciento treinta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 72/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$17,962,708.91 (diecisiete millones novecientos sesenta y dos mil setecientos ocho pesos 91/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal de los programas ejecutados; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$95,193.37

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, que integran la Cuenta Pública del Ejercicio 2023, se identificó que, el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en el concepto de Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, el rubro de "Otros Orígenes de Operación", en la columna del ejercicio 2023, presenta un importe de \$95,193.37, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la integración de dicho monto. Lo anterior se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria respectiva; así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Asimismo, justificar el motivo por el cual la información contable y presupuestal que presentan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestales; y archivo en formato excel denominado "Integración de otros orígenes, otras operaciones, de inversión y de financiamiento".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, en el archivo denominado "Integración de otros orígenes, otras operaciones, de inversión y de financiamiento", la Entidad Fiscalizada integra el monto de \$95,193.37, por lo que proporciona pólizas contables y presupuestales, por concepto de devoluciones, reintegros de fondo fijo, reintegros, ampliaciones, reducciones y cancelación del presupuesto comprometido; que contienen comprobantes de transferencias interbancarias, documento denominado Corte de fondo revolvente, registro de recuperación de viáticos por fondo revolvente y comprobantes de depósitos bancarios. Además, indica que, en lo que respecta al cumplimiento de la presentación de la información contable y presupuestal, como lo establece el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad (revelación suficiente, consistencia e importancia relativa), se muestra la información resultante de los registros de las operaciones contables y presupuestales, por lo que, la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado, toda vez que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$1,635.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, que integran la Cuenta Pública del Ejercicio 2023, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó que el concepto de "Servicios Generales", en la columna de "Devengado", la Entidad Fiscalizada indicó un saldo por \$4,195,814.73, sin embargo, en la Balanza de Comprobación del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, las cuentas contables de "Servicios Generales" suman un importe de \$4,194,179.73, por lo que se determinó una diferencia en cantidad de \$1,635.00, que se encuentra en la subcuenta de "5139 Otros servicios generales" como se muestra en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria respectiva; así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Asimismo, justificar el motivo por el cual la información contable y presupuestal que presentan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza número D00423 de fecha 30/12/2023; memorándum 046/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Departamento de Servicios Escolares al Departamento de Recursos Financieros del Instituto, en el cual solicitan recurso por la cantidad de \$1,635.00, para el pago de la expedición de 2 títulos electrónicos ante la Dirección General de Profesiones de la Ciudad de Puebla; oficio circular SPF-SE-011/2023, de fecha 01 de agosto de 2023, con el asunto de "Se emiten los lineamientos que establecen las fechas límites para la realización de trámites al cierre del ejercicio fiscal 2023"; así como, archivo en formato excel denominado "Integración de diferencia entre Edo. Analítico del ejerc presup de egresos objeto del gasto (capítulo y concepto) contra balanza de comprobación".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que derivado de que la Secretaría de Planeación y Finanzas cerró las adecuaciones y autorización de Recursos de Captación de Derechos (OPD's) el 1 de diciembre de

2023, de acuerdo con la información remitida mediante Circular SPF-SE-011-2023, no se incluyó el trámite de solicitud para la expedición de 2 títulos y 1 legalización, por lo anterior, se generó la póliza número D00423 de fecha 30/12/2023, mediante la cual se comprometió y devengó el recurso, por lo que, la Entidad Fiscalizada aclara el presente resultado, toda vez que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$218,854.53

Documentación soporte:

Estado de Actividades

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, que integran la Cuenta Pública del Ejercicio 2023, en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó que en el concepto de "Ingresos Financieros" y "Otros Ingresos y Beneficios Varios", en la columna de 2023, la Entidad Fiscalizada indicó un saldo por \$7,354.53 y \$211,500.00, respectivamente, sin embargo, el Estado de Flujos de Efectivo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, no presenta los mencionados ingresos, por lo que se determinó una diferencia en cantidad de \$218,854.53, como se muestra en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria respectiva; así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Asimismo, justificar el motivo por el cual la información contable y presupuestal que presentan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables correspondiente del 01/ene/2023 al 31/dic/2023; pólizas de ingresos, por concepto de depósito pago por módulo inglés diversos niveles, que contienen comprobantes de transferencias bancarias, y comprobantes de depósitos bancarios; así como, pólizas de ingresos por concepto de intereses bancarios; y archivo en formato excel denominado "Integración de la diferencia entre el Estado de Actividades y Estado de Flujo de Efectivo por la cantidad de \$218,854.53".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, en el archivo denominado "Integración de la diferencia entre el Estado de Actividades y Estado de Flujo de Efectivo por la cantidad de \$218,854.53", justifica que en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el concepto de "Ingresos Financieros" se integra de los intereses bancarios por \$7,354.53 y el concepto de "Otros Ingresos y Beneficios Varios" mismos que corresponden a pagos de inglés diversos niveles por \$211,500.00 por lo que, la Entidad Fiscalizada aclara el presente resultado, toda vez que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$1,321.24

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, que integran la Cuenta Pública del Ejercicio 2023, se identificó lo siguiente, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, se determinó una diferencia por \$1,321.24, resultado de comparar, en la columna del año 2022, los conceptos Resultados del Ejercicio

(Ahorro/Desahorro) por \$1,777,532.61 y Resultados de Ejercicios Anteriores por \$1,685,833.83, contra el importe que presenta, en la columna del año 2023, el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores por \$3,464,687.68. Lo anterior se detalla en el Anexo 4 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior se solicita proporcione pólizas contables con documentación comprobatoria y autorización para efectuar registros en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Asimismo, justificar el motivo por el cual la información contable y presupuestal que presentan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables por concepto de reintegro de economías; y archivo en formato excel denominado "Integración diferencia en Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2023-2022, en el concepto en 2022 resultados del ejercicio".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica mediante el archivo "Integración diferencia en Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2023-2022, en el concepto en 2022 resultados del ejercicio", que la cantidad de \$1,321.24 corresponde a los reintegros de economías 2022, de las cuales proporciona pólizas número C00027 del 18/01/2023; C00028 del 18/01/2023; C00029 del 18/01/2023; C00030 del 18/01/2023; C00031 del 18/01/2023; C00032 del 18/01/2023; C00033 del 18/01/2023; C00034 del 18/01/2023; C00035 del 18/01/2023 y C00055 del 26/01/2023; todas por concepto de reintegro de economías, las cuales contienen comprobantes de transferencias interbancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos por el Gobierno del Estado, y línea de captura de la Tesorería de la Federación; dichos reintegros se realizan en 2023, por lo que, la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$32,232.48

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros correspondientes.

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, en específico, en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, en el inciso b) Notas de Desglose, II. Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado de Derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir, se identificó, en la columna de hasta 180 días, el concepto de "Recurso pendiente de solicitar y/o autorizar por la Secretaría de Finanzas y Administración, por concepto de Captación de Derechos", la Entidad Fiscalizada indicó un saldo por \$576,739.97, por lo que, de acuerdo con la Balanza de Comprobación del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 corresponde a la cuenta contable número 1124-001 denominada "Gobierno del Estado de Puebla", por un monto de \$576,739.97, del cual proporcionó la póliza D00025 del 01/02/2024 por concepto de cancelación de derechos 2019, por un importe \$544,507.49, por lo que se determinó una diferencia de \$32,232.48, de la cual no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet por el importe de \$544,507.49, ni el comprobante del depósito bancario correspondiente al remanente de \$32,232.48.

Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. En este sentido, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como, el origen, seguimiento y disminución efectuado a dicha cuenta por cobrar conforme al marco legal y normativa aplicable; y en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de

febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobante Fiscal Digital por Internet número 850FFDBB-A688-40AB-9F9C-339A970AE882; estado de cuenta del Banco Santander México, S.A, mes de marzo de 2024 a nombre del Instituto; oficio número DPPP-1761/2024 de suficiencia presupuestaria; transferencia bancaria; orden de compra; solicitud de pago; pólizas número C00319 de fecha 03/04/2024; C00940 del 29/10/2024; D00025 del 01/02//2024; D00424 del 30/11/2024, así como, archivo en formato excel denominado "Recurso pendiente de solicitar y/o autorizar por la Secretaría de Finanzas y Administración, Captación de derechos".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, en el archivo denominado "Recurso pendiente de solicitar y/o autorizar por la Secretaría de Finanzas y Administración, Captación de derechos", justifica que la diferencia de \$544,507.49, corresponde a Captación de Derechos 2019, de la cual no se emite el Comprobante Fiscal Digital por Internet, porque no hubo ingreso toda vez que la Secretaría de Finanzas y Administración, emitió la negativa de suministrar el recurso de remanente de captación de derechos 2019, y después de haber agotado las instancias correspondientes para la obtención del recurso y dejar sin efecto la solicitud, se efectúa su cancelación en la póliza D00025 del 01/02//2024, asimismo, respecto a la diferencia de \$32,232.48, corresponde a ingresos de captación de derechos 2023, por lo que en marzo 2024 se solicita el recurso y es autorizado mediante oficio DPPP-1761-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mismo que fue utilizado para cubrir el pago de suministro de agua a través de pipas, según pólizas número C00319 de fecha 03/04/2024 y C00940 del 29/10/2024; por lo que, la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XXIII y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliares Contables por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, en específico de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, II Notas al Estado de Situación Financiera, en el apartado de Efectivo y Equivalentes, en la columna de 2023, la Entidad Fiscalizada relacionó información de cuatro

cuentas bancarias, sin embargo, de acuerdo con la balanza de comprobación del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, se identificaron cuatro cuentas bancarias adicionales número 1112-01-001 denominada "Cuenta 2487"; 1112-01-002 "Cuenta 7449"; 1112-01-010 "Cuenta 7557"; y 1112-02-001 "Cuenta 7844160", cuyo saldo al final del ejercicio 2023 en todas fue por la cantidad de \$0.00, sin embargo, presentan saldos iniciales y movimientos durante el ejercicio fiscal 2023, de los cuales la Entidad Fiscalizada no presentó información o la cancelación de dichas cuentas bancarias.

Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. En este sentido, se solicita proporcione pólizas de registro con la documentación comprobatoria y justificativa, así como, el origen, seguimiento y disminución efectuado a dichas cuentas bancarias conforme al marco legal y normativa aplicable, documentación que acredite las cancelaciones efectuadas, y en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: estados de cuenta bancarios, de las cuentas número 65-50845248-7, 65-50905744-9 y 65-50905755-7, todos del mes de enero de 2023; cancelación de las cuentas número 65-50845248-7, 65-50905744-9 y 65-50905755-7; oficio número DG-680/2023 de fecha 22/09/2023, de asunto solicitud de cancelación de cuenta Prodep 2022; cuenta 70167844160 y conciliaciones bancarias, así como, archivo en formato excel denominado "Relación de cuentas bancarias con movimientos canceladas en 2023".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó que las cuentas bancarias número 65-50845248-7, 65-50905744-9 y 65-50905755-7, corresponden a saldos finales del ejercicio fiscal 2022, mismos que fueron utilizados para cubrir principalmente el pago de impuestos correspondiente a diciembre y reintegros 2022, asimismo, proporciona la documentación comprobatoria de la cancelación de las cuentas bancarias antes citadas. Respecto a la cuenta número 7844160, indica que el saldo es por el importe del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), toda vez que al Instituto se le asigna una subcuenta ya que la cuenta concentradora (o eje) está a nombre del Tecnológico Nacional de México, por lo tanto, se realiza la solicitud de cancelación de la subcuenta al enlace del manejo de la cuenta concentradora y no a la Institución Bancaria; asimismo, la Entidad Fiscalizada adjunta el oficio DG-680/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas del Tecnológico Nacional de México, solicitando la cancelación de la cuenta

Prodep 2022, por lo que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XXIII y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$31,799.44

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros correspondientes.

Balanza de Comprobación

Auxiliares Contables por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, en específico, de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, en las notas de memoria, apartado Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos, en el concepto de "Presupuesto de Egresos por Ejercer" presenta un importe de \$42,095.93, del cual la Entidad Fiscalizada proporcionó pólizas contables del reintegro de economías 2023, que suman la cantidad de \$31,799.44, sin embargo, no presentó estados de cuenta bancarios; recibos y oficios de los reintegros correspondientes. Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. En este sentido, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como, el origen, seguimiento y disminución efectuado a dicha cuenta a reintegrar conforme al marco legal y normativa aplicable, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: estados de cuenta bancarios de las cuentas número 65-50960048-7, 65-50960050-2 y 65-50960051-6, todos del mes de enero 2024; oficios números DG-010/2024 de fecha 10 de enero de 2024 y DG-010/2024 de fecha 15 de febrero 2024; recibos por concepto de reintegro de economías; y archivo en formato excel denominado "Integración de información reintegros 2023 realizados en 2024, por la cantidad de \$31,799.44".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó que el origen de la cuenta se debe a que no se utilizó en su totalidad el recurso de los subsidios recibidos, por lo que, remitió estados de cuenta bancarios de las cuentas número 65-50960048-7, 65-50960050-2 y 65-50960051-6, todos del mes de enero 2024, donde se presentan los retiros a favor del Gobierno del Estado de Puebla; oficios número DG-010/2024 de fecha 10 de enero de 2024, de asunto "reintegro de economías estatales 2023"; y número DG-010/2024 de fecha 15 de febrero 2024, de asunto "reintegro de economías estatales 2023", dirigidos a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas; así como recibos números SPFOFI2024100174, SPFOFI2024100175, SPFOFI2024100176, SPFOFI2024100177, SPFOFI2024100178 y SPFOFI2024100179, todos de fecha 17 de enero de 2024, y SPFOFI2024100579, de fecha 20 de febrero de 2024; todos por concepto de reintegro de economías, emitidos por el Gobierno del Estado de Puebla; por lo que remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XXIII y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

8. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el auditor externo, se constató, que el informe final y dictamen de auditoría 2023, en el anexo 6 "Informe de auditoría del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023", presenta una observación pendiente de solventar, la cual menciona "...Documentación solicitada: 1) Requisición; 2) CFDI (únicamente se adjunta un CFDI); 3) Entregables bajo entera satisfacción del licitante ganador; 4) Carta en hoja membretada mediante el cual manifiesten y acrediten su personalidad (Art. 69 de la LAASSPEM); 5) Constancia del padrón de proveedores de los participantes no ganadores; 6) Constancia de Situación Fiscal...", de la cual no se cuenta con la constancia de que la citada observación se encuentre solventada.

Lo anterior se detalla en el Anexo 8 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; Motivo por el cual se solicita proporcione la constancia de

solventación emitida por el auditor externo, así como, la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la citada solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición extraordinaria de bienes y servicios; Comprobante Fiscal Digital por Internet; certificado de gestión de la calidad; documento que acredita la personalidad del proveedor; constancia de inscripción al padrón de proveedores; Constancia de Situación Fiscal; escrito número AE/JCM2023-55C, de asunto "Entrega informe final y dictamen de auditoría 2023"; y correo electrónico de fecha 21/05/2024.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, aclara que mediante correo electrónico de fecha 21/05/2024, el Instituto proporcionó al auditor externo la información relacionada en el párrafo anterior para atender las observaciones; por lo anterior, el auditor Externo mediante oficio número AE/JCM2023-55C, de fecha 04 de junio de 2024, entregó a la Entidad Fiscalizada el informe final y dictamen de auditoría 2023, así como la Carta de Solventación. Sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada por el Instituto se identificó que omitió proporcionar dicha Carta de Solventación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0018-23-90/20-CI-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no dieron atención o seguimiento a las observaciones emitidas por el auditor externo, en su caso, no proporcionaron la constancia de solventación respectiva, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

En incumplimiento con los artículos 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y c), V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 26, 45 fracciones IV y IX, 71, 77, 96, 97, 100, 102, 126, 127, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.1.3 Ingresos

9. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$35,754.00

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, respecto a los ingresos del ejercicio fiscal 2023, del Comprobante Fiscal Digital por Internet número 2D1D44EE-4A09-4898-8263-42C6D83700CA, de fecha 29-12-2023, por un importe de \$35,754.00, a nombre del Gobierno del Estado de Puebla, no se identificó el depósito en las cuentas bancarias del Instituto. Lo anterior se detalla en el Anexo 9 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como estado de cuenta bancario en el que se identifique los citados ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza número C00181 de fecha 20/02/2024; transferencia bancaria; recibo de ingreso número SPFOFI2024100579 de fecha 20/02/2024; oficio número DG-010/2024 con el asunto de reintegro de economías estatales 2023; póliza número C01166 de fecha 29/12/2023 de retroactivo incremento salarial; pólizas números D00003 de fecha 08/01/2024 y D00422 de fecha 29/12/2023; oficio número DPPP-10671/2023; estado de cuenta bancario de la cuenta 65-50960050-2 del mes de enero de 2024; y archivo en excel denominado "Depósito de CFDI emitido en diciembre por la cantidad de \$35,754.00".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que el recurso en cantidad de \$35,754.00, fue depositado en el mes de enero de 2024, por lo que proporcionó póliza número D00003 de fecha 08/01/2024, por concepto de depósito recurso estatal para pago complemento incremento salarial y prestaciones bienales por diferencia en tabuladores ejercicio 2023, y mediante archivo denominado "Depósito de CFDI emitido en diciembre por la cantidad de \$35,754.00", manifiesta que el importe se utilizó para el pago del personal de apoyo, ya que, conforme a las nuevas disposiciones de regular al personal

por abajo del salario mínimo, se tendría que realizar el pago en diciembre 2023, cabe mencionar que del recurso estatal solo fue aplicada la cantidad de \$8,444.14 del resto se realizó reintegro al estado según recibo de ingreso número SPFOFI2024I00579; por lo que, la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado, toda vez que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2023; 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$4,039,477.00

Documentación soporte:

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, del repositorio del Servicio de Administración Tributaria en formato metadata, se identificó que emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet número CDC0B2D7-3B9F-4011-A45E-C6443D6268D9, de fecha 29-12-2023 a nombre del Gobierno del Estado de Puebla, por un importe de \$4,039,477.00, mismo que no se encuentra registrado en contabilidad ni depositado en las cuentas bancarias del Instituto.

Lo anterior se detalla en el Anexo 10 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas de registro con la documentación comprobatoria y justificativa, oficios, así como estado de cuenta en el que se identifiquen los citados ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: estado de cuenta bancario de la cuenta número 65-50960050-2, del mes de enero 2024; póliza número I00001 de fecha 12/01/2024; Comprobante Fiscal Digital por

Internet; oficio número DPPP-10691/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023; y archivo en formato excel denominado "Comprobante CFDI emitido en diciembre por la cantidad de \$4,039,477.00".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que el ingreso corresponde a recursos estatales por el adelanto de las tres primeras ministraciones del ejercicio fiscal 2024, emitido con método de pago, pago en parcialidades o diferido debido a que no se tenía la certeza del depósito en 2023, por ser recurso a utilizar en 2024, por lo que se registra el ingreso una vez que se recibe el depósito en enero de 2024, según póliza número I00001 de fecha 12/01/2024, asimismo proporciona Comprobante Fiscal Digital por Internet número CDC0B2D7-3B9F-4011-A45E-C6443D6268D9, de fecha 29-12-2023 y estado de cuenta bancario a nombre del Instituto, de la cuenta número 65-50960050-2, del mes de enero 2024, donde se identifica el depósito de fecha 12/01/2024 en cantidad de \$4,039,477.00, por lo que, la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2023; 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$818,854.53

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, respecto a los ingresos del ejercicio fiscal 2023, se identificó lo siguiente:

1.- En el anexo número 7 denominado "Cédula de ingresos", la Entidad Fiscalizada relacionó ingresos que suman el importe de \$40,345,798.92; sin embargo, el Estado Analítico de Ingresos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la columna de ingreso devengado, presenta un importe total de \$40,645,798.92, por lo que se determinó una diferencia en cantidad de \$300,000.00.

2.- En el anexo número 7 denominado "Cédula de ingresos", la Entidad Fiscalizada relacionó ingresos que suman el importe de \$40,345,798.92; sin embargo, en la Balanza de Comprobación del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, las cuentas de ingresos suman el importe de \$40,864,653.45, por lo que se determinó una diferencia en cantidad de \$518,854.53.

Lo anterior se detalla en el Anexo 11 que forma parte de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione pólizas contables y presupuestales con la documentación comprobatoria y justificativa que integre el importe de las diferencias observadas, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Por otra parte, justificar el motivo por el cual la información contable y presupuestal que presentan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de ingresos, por concepto de depósito pago por módulo inglés diversos niveles, que contienen comprobantes de transferencias bancarias, y comprobantes de depósitos bancarios; así como, pólizas de ingresos por concepto de intereses bancarios; póliza número I00044 de fecha 03/04/2023 por concepto de Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP-2022); Comprobante Fiscal Digital por Internet número 4A3DC099-7801-4B80-B3BC-A3C19189A1CC; oficio número M00.4.2/0130/2023; y archivo en excel denominado "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios y otros ingresos por la cantidad de \$818,854.53".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica:

1.- Respecto a la diferencia de \$300,000.00, en el archivo denominado "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios y otros ingresos", indica que este importe corresponde al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, por ser un recurso extraordinario no considerado como parte del subsidio ordinario federal, no se relaciona en el anexo 7 cedula de ingresos.

2.- Respecto a la diferencia de \$518,854.53, en el archivo denominado "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios y otros ingresos", integra dicho importe como a continuación se indica: la cantidad de \$300,000.00, corresponde a un ingreso etiquetado para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, por ser un recurso extraordinario no considerado como parte del subsidio ordinario federal y no se relaciona en el anexo 7 cédula de ingresos; la cantidad \$7,354.53 corresponde a intereses generados en las cuentas bancarias, los cuales se registran en la cuenta contable 4399-001 Otros Ingresos y Beneficios, por considerarse un ingreso extraordinario, que no forma parte del Subsidio Ordinario; y la cantidad de \$211,500.00 corresponde a ingresos por pagos de las y los alumnos para cursar módulo de ingles diversos niveles, se registra en la cuenta contable 4399-001 Otros Ingresos y Beneficios: además justificó que los citados ingresos no se registraron en el anexo 7, por no formar parte de las Asignaciones Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes en 2023; 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.4 Egresos

12. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, correspondiente a 136 expedientes de personal, de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, se identificó que 5 expedientes de personal presentan faltantes de documentos, tales como: identificación oficial; CURP; constancia de no antecedentes penales; 2 cartas de recomendación; cartilla del servicio militar; copia del acta de examen profesional; y copia de la cédula profesional.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable; así como remitir la política que lleva

a cabo para la actualización de los expedientes de personal y el seguimiento que se le da a la misma.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 5 carpetas digitales las cuales contienen: INE; CURP; constancia de no antecedentes penales; 2 cartas de recomendación; cartilla del servicio militar; copia del acta de examen profesional; captura de pantalla de trámite de revalidación en proceso; así como nota informativa.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación faltante de los expedientes del personal, asimismo, justifica que, en relación con el expediente No. 600, se trata de una persona de nacionalidad venezolana, por lo que la cédula profesional se encuentra en proceso de expedición adjuntando evidencia. La Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa; no obstante, se constató que los expedientes de personal no se encontraban debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0018-23-90/20-E-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$396,720.00

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, referente a expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, se observó que del contrato número ITSAO-01/2023.01/ Servicio de Internet, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Telecomunicaciones Autónomas Sin Límite, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Se obliga a proporcionar al cliente el servicio de internet dedicado", por un importe contratado de \$396,720.00; no proporcionó invitaciones y documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor adjudicado. Además, dentro de la suficiencia presupuestal no registran la partida específica de gasto.

El detalle del contrato se muestra en el Anexo 13 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en el expediente. Así como, implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: invitaciones a proveedores; documento que acredita la capacidad jurídica del proveedor adjudicado; y documento denominado "Nota partida presupuestal", de fecha 05 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación faltante en el expediente de adjudicación, misma que se relacionó en el párrafo anterior; asimismo, aclaró que la partida presupuestal 3171 se presenta en el Acuerdo número ITSAO-SO-I-19/09-03-2023 del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2023, en el oficio de suficiencia presupuestal y en la requisición extraordinaria de bienes y servicios, por lo que, la Entidad Fiscalizada remitió información, así como, documentación comprobatoria y

justificativa. No obstante, se constató que el expediente de adjudicación no se proporcionó debidamente integrado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0018-23-90/20-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio implemente mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$364,654.72

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, referente a expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de servicios formalizados mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales en 4 contratos se observó los siguiente:

1.- Del contrato número MBC DC PR 001 FO 005 realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor MB, Certification México, S.C., cuyo objeto es "La prestación de servicios profesionales consistentes en la certificación del sistema de gestión", por un importe contratado de \$77,720.00; no proporcionó invitaciones; y documento que acredite la capacidad jurídica del proveedor adjudicado. Además, dentro de la suficiencia presupuestal no registran la partida específica de gasto, así mismo, el contrato no especifica la vigencia del mismo.

2.- Del contrato número ITSAO-09/2023-01/asesoría jurídica, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "La prestación de servicios de asesoría jurídica", por un importe contratado de \$165,600.00; no proporcionó autorización de suficiencia presupuestal; invitaciones; constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente; constancia de no inhabilitado de los participantes; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado; y anexo del contrato con las especificaciones de los servicios adquiridos. Además, dentro de la suficiencia presupuestal no registran la partida específica de gasto; la autorización de suficiencia presupuestal es de fecha 06/01/2021; el monto establecido dentro de la autorización presupuestaria no corresponde al monto contratado; el domicilio establecido en la Constancia de Situación Fiscal no coincide con el que presenta el comprobante de domicilio; así como en el mes de diciembre de 2023 se excedió en el monto pagado por \$4,075.99.

3.- Del contrato número ITSAO-08/2023-01/auditoría de matrícula, realizado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicios de asesoría jurídica proporcionados por el proveedor", por un importe contratado de \$62,000.00; no proporcionó invitaciones y cuadro comparativo. Además, dentro de la suficiencia presupuestal no registran la partida específica de gasto, así como, el cuadro comparativo que viene dentro del informe de evaluación de las propuestas técnicas y económicas corresponde a otros proveedores; la constancia de fallo al inicio contiene la fecha del 04/08/2023 y en la parte de las firmas la fecha del 31/07/2023; los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet tienen forma de pago, por definir y método de pago PPD, sin embargo, no anexan los complementos de pago correspondientes.

4.- Del contrato número ITSAO-11/2023-01/auditoría externa, realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es "Servicio profesional que presta el auditor externo, para que éste lleve a cabo la revisión de los caudales públicos por el ejercicio fiscal 2023", por un importe contratado de \$59,334.72; no proporcionó documento que acredite la capacidad económica y financiera del participante y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado. Además, la requisición es de fecha 04/01/2024, así como, dentro de la suficiencia presupuestal no registran la partida específica de gasto.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 14 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes. Así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

- 1.- Respecto al contrato número MBC DC PR 001 FO 005, con el proveedor MB, Certification México, S.C., por un importe contratado de \$77,720.00; proporcionó: invitaciones; documento que acredita la capacidad jurídica del licitante y nota informativa de fecha 05 de febrero de 2025.
- 2.- Del contrato número ITSAO-09/2023-01/asesoría jurídica, por un importe contratado de \$165,600.00; proporcionó: autorización de suficiencia presupuestal; invitaciones; Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2023; Constancia de Situación Fiscal; comprobante de domicilio; póliza número D00421; ficha de depósito y nota informativa de fecha 05 de febrero de 2025.
- 3.- Del contrato número ITSAO-08/2023-01/auditoría de matrícula, por un importe contratado de \$62,000.00; proporcionó: invitaciones; cuadro comparativo; complementos de pago y nota informativa de fecha 05 de febrero de 2025.
- 4.- Del contrato número ITSAO-11/2023-01/auditoría externa, por un importe contratado de \$59,334.72; proporcionó: documento que acredita la capacidad económica y financiera del participante; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado y nota informativa de fecha 05 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación faltante en los expedientes de adjudicación de servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2023; asimismo, mediante nota informativa señaló que, en lo subsecuente, los oficios de suficiencia presupuestal presentarán la partida presupuestal respectiva. No obstante, se constató que los expedientes de adjudicación no se encontraban debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0018-23-90/20-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio implemente mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII y XIX, 41, primer párrafo y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracciones IV y IX, 58, 71, 100, 102, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$184,141.65

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, referente al Anexo 5 "Integración de Alta de Bienes Muebles e Intangibles" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó en 2 pólizas de registro documentación faltante, de acuerdo con lo siguiente:

De la póliza número C00687, de fecha 16/08/2023, con registro en la cuenta contable número 1241-3-5151 denominada "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", con el proveedor "Computadoras e Instalaciones KB S.A. de C.V.", por la suma total de \$100,000.02, no proporcionó, suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; procedimiento de adjudicación; fecha de oficio de estandarización tecnológica; Comprobante Fiscal Digital por Internet; entregables; solicitud de pago; pago; póliza; resguardo y documentación que acredite que los bienes se encuentren inventariados.

De la póliza número C00650, de fecha 09/08/2023, con registro en la cuenta contable número 1243-1-5311 denominada "Equipo médico y de laboratorio", por un importe total de \$84,141.64, no proporcionó, suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; procedimiento de adjudicación; fecha de oficio de estandarización tecnológica; Comprobante Fiscal Digital por Internet; entregable; solicitud de pago; póliza; resguardo y documentación que acredite que los bienes se encuentren inventariados.

El detalle de los registros se muestra en el Anexo 15 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita

proporcione la información y documentación no localizada del alta de bienes muebles, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG-150/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, según recibo 202501042 del 07 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

De la póliza número C00687, de fecha 16/08/2023, con registro en la cuenta contable número 1241-3-5151 denominada "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", con el proveedor "Computadoras e Instalaciones KB S.A. de C.V.", por la suma total de \$100,000.02, proporcionó: suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; Comprobante Fiscal Digital por Internet; acta entrega recepción; solicitud de pago; pago; póliza; resguardo; inventario general de bienes muebles y nota informativa de fecha 05 de febrero de 2025.

De la póliza número C00650, de fecha 09/08/2023, con registro en la cuenta contable número 1243-1-5311 denominada "Equipo médico y de laboratorio", por un importe total de \$84,141.64, proporcionó: Suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; Comprobante Fiscal Digital por Internet; acta entrega recepción; solicitud de pago; pago; póliza; resguardo; inventario general de bienes muebles y nota informativa de fecha 05 de febrero de 2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica, mediante nota informativa que la fuente de financiamiento para la adquisición de estos equipos, fue de origen federal, por lo que no se realizó trámite de estandarización tecnológica ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, además proporcionó la documentación complementaria y justificativa respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 inciso b, 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

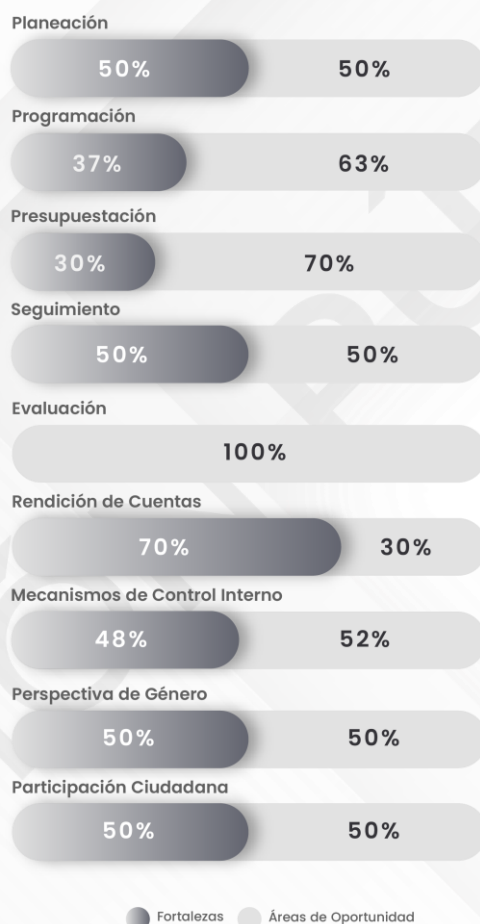
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



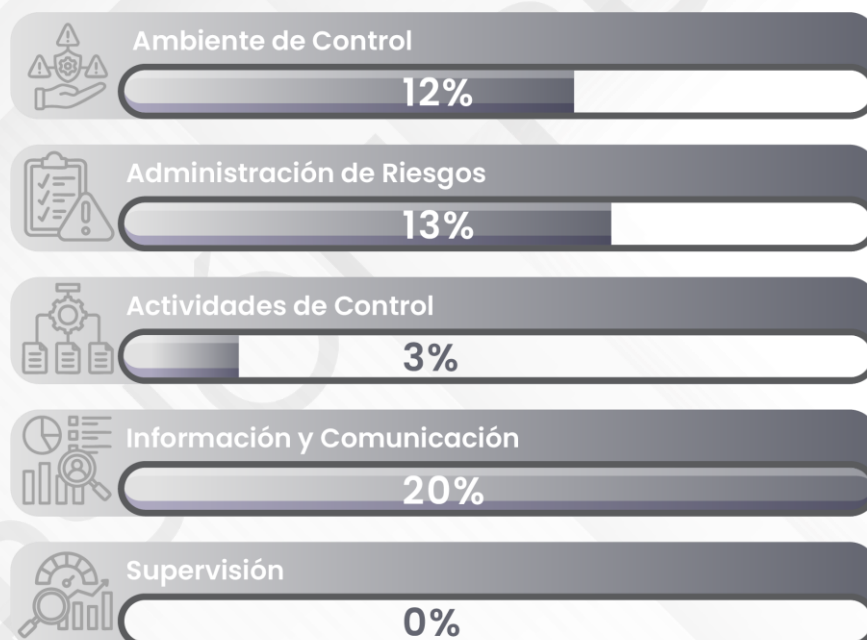
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de

análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Rendición de Cuentas, cuyos elementos analizados cumplieron al 70% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 63%, 70%, 50%, 30%, 52%, 50% y 50% respectivamente; mientras que el procedimiento de Evaluación destacó al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

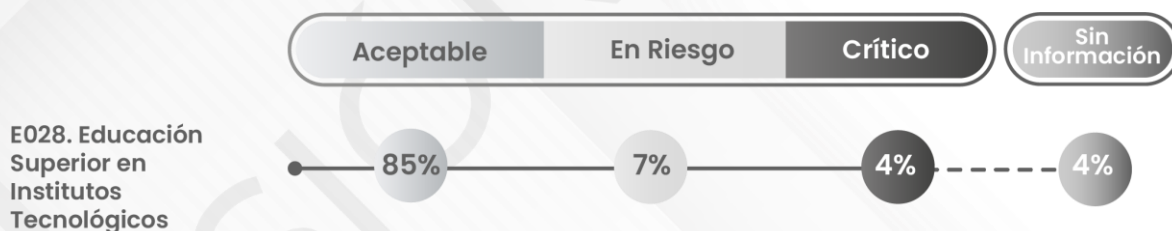
Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope

de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Administración de Riesgos, el cual registró 13%; las evidencias presentadas sobre el Ambiente de Control sustentan un 12%, en el caso de Actividades de Control presentó un 3% de elementos cumplidos; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio** cumplió con el 48% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, el 85% se ubicó en el parámetro "Aceptable", 7% "En Riesgo", 4% en estado "Crítico", y el 4% restante "Sin Información", parámetro que indica que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los

Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de Servicios Públicos".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

La Entidad Fiscalizada presentó el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el cual, se constató que, el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos,

mostraron un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet (www.itsao.edu.mx) la información referente al ejercicio de su presupuesto (Estados Financieros por clasificación administrativa y programática correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023; formatos de la Ley de Disciplina Financiera; Inventarios, Adjudicaciones y Programas de Adquisiciones). Asimismo, publicó la Alineación del Programa Presupuestario, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; así como los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios; el Seguimiento de Indicadores del Programa Institucional; el Informe de Rendición de Cuentas; y el Plan Anual de Evaluación. Todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia , remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023 , dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía .

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) al interior del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio; asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha Entidad Fiscalizada, permitieron corroborar que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI), sesionó periódicamente e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos traducidos en compromisos de solución a los asuntos presentados.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada designó al personal responsable de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Conducta y del Código de Ética del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio; asimismo, las evidencias documentales presentadas permitieron corroborar que su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), fue instalado el 30 de noviembre de 2022, y en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, sesionó de manera continua de conformidad con lineamientos en la materia. Asimismo, realizó acciones encaminadas a prevenir contravenciones a los Códigos de Ética y de Conducta, las cuales se encontraron debidamente formalizadas a través de un Programa Anual de Trabajo, al que le dio puntual seguimiento, esto evidenciado a través de un Informe Anual de Actividades.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR

La Entidad Fiscalizada implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del ejercicio fiscal 2023 del Instituto

Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Observó el avance gradual en la implementación de dichas actividades a través de los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR, permitiéndole medir su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos; y valoró la eficacia de las acciones de control establecidas en el PTAR mediante el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos. Asimismo, informó sobre el avance en el cumplimiento de dichas acciones de control a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) celebradas en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia suficiente que permitió constatar que durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, permitió el monitoreo y seguimiento trimestral de sus indicadores estratégicos y de gestión mediante el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); derivando los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y los reportes del Avance de Indicadores para Resultados, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023; asimismo, se identificó el uso de los formatos "Evaluación Interna de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023" como mecanismo de verificación de la calidad de la información. Esta actividad le permitió al Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior del Instituto utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas, con la finalidad de implementar las acciones pertinentes para atender posibles áreas de oportunidad y fortalecer los aciertos y en consecuencia, mejorar el desempeño de los Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPGE

La Entidad Fiscalizada impulsó a través de su Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en específico en el Componente 1 "Cursos de profesionalización al personal para el fortalecimiento del servicio educativo, con enfoque de género otorgados"; en ese sentido, se constató que el Instituto incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de su principal programa, impulsando con ello una cultura de fomento a la

igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros, vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación ciudadana

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada formó parte del Consejo Consultivo de la Carrera de Ingeniería Electrónica 2023-2025, el cual que tiene como objetivo la valoración del rumbo del Instituto, de su oferta educativa, así como los servicios que presta; de igual manera, emitir opiniones respecto al desempeño del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio y el impacto de sus acciones. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Plan Estatal de Desarrollo Puebla, Estabilidad con Rumbo; si bien, este documento orientó el quehacer institucional a nivel estratégico, corresponde a un periodo que no incluye el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría; y en ese sentido, no es posible identificar las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas a las que de manera particular contribuyó en el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente hasta agosto 2023; la Modificación y Adecuación del PED 2019-2024; la

Alineación del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos y la actualización realizada a dicho documento de alineación, derivada de la Modificación y Adecuación del PED 2019-2024. En atención a esto, se identificó que inicialmente, el Pp a cargo del Instituto, se encontró alineado al Eje 04 Disminución de las desigualdades; Objetivo 04 Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones, con un enfoque sostenible; Estrategia 01 Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas; Línea de acción 01 Incrementar el acceso a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población adulta en todos los niveles educativos. En relación al cierre del ejercicio fiscal presentó la siguiente alineación: Eje 04 Desarrollo integral, educación y diversidad cultural; Objetivo 01 Reducir las carencias sociales en el estado, con un enfoque de interseccionalidad; Temática 02 Salud; Objetivo específico 01 Incrementar el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud, bajo un enfoque incluyente; Estrategia 01 Generar las condiciones para que las poblanas y los poblanos reciban atención médica de calidad y servicios de salud equitativos. Líneas de acción 5 Impulsar acciones orientadas a la prevención en salud; y 10 Consolidar los programas orientados a mejorar el bienestar emocional, así como prevenir y disminuir las adicciones. Por lo anterior, se pudo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre sus instrumentos de planeación de carácter estratégico y operativo; aspectos fundamentales para concluir que la actuación del Instituto contribuyó, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público, en ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-2

En el presente procedimiento específico se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa, sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.

- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El problema no se encuentra plasmado como una situación negativa; su definición no incluye el área de enfoque que se pretende atender a través del Pp; asimismo, a pesar de que hace una referencia cuantitativa esta no se asocia con un problema público, sino con la prestación de un servicio (educación superior). Además de esto, la definición del problema y la población o área de enfoque establecidas en el Diagnóstico no son consistentes con la información de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; las Directrices para el proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023; el Manual de Programación para el Ejercicio Fiscal 2023; y el Anexo: Aspectos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la estructura programática de la Ley de Egresos del Estado de Puebla o durante el ejercicio fiscal; todos emitidos por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas; así como el documento Diagnóstico del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; esto como sustento a la justificación de que, el problema no se redactó como una situación negativa, sin embargo, la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ejercicio de sus atribuciones, fue la Dependencia encargada de regular y aprobar los documentos de la estructura del Pp, y que el autorizador de ramo avaló el documento Diagnóstico. Resulta relevante mencionar que la Dependencia anteriormente señalada es la encargada de coordinar el proceso de integración de los Pp, es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada asegurar que los documentos de la estructura analítica de su Pp cumplan con los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico. Adicionalmente, señaló que en la estructura del Diagnóstico se planteó la insuficiencia en los programas educativos de calidad en la educación superior y la falta de conclusión de estudios, aspectos negativos reflejados en el árbol de problemas, sin embargo, resulta necesario resaltar la importancia de definir un problema único a atender, ya que el definir más de uno puede ocasionar que los esfuerzos y recursos del programa se dispersen, además de dificultar la tarea de monitoreo y evaluación. De la misma forma, remitió el Reporte de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) y mencionó que en dicho reporte el apartado de la MIR contó con un índice de 85.25 puntos de cumplimiento, no obstante, en dicho reporte no se identificó una valoración al contenido del Diagnóstico del Programa Presupuestario 2023 específicamente a los conceptos poblacionales. Finalmente, el Instituto remitió la VACMIR del ejercicio fiscal 2024 y

una minuta de la mesa de trabajo celebrada el 20 de enero 2025, la cual, da cuenta de una reunión entre los 14 Institutos Tecnológicos que integran el Pp E028, argumentando que se encuentran dando seguimiento a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior, para adecuar su Pp en ejercicios subsecuentes. Al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Instituto para atender el presente resultado, sin embargo, lo anteriormente descrito no refleja un planteamiento del problema en apego a la Metodología del Marco Lógico, finalmente, la última evidencia descrita no puede ser contemplada para el análisis, dado que pertenece a un ejercicio fiscal diferente al auditado. Derivado lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9020-2023-PRO-DEFPR-01

La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-3

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo en el documento de Diagnóstico y en la MIR del Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se encuentran inconsistencias en las cuantificaciones de la población atendida con 17,256 estudiantes respecto a la población objetivo de 1,985 estudiantes, ya que la primera debería ser un subconjunto de la segunda; de igual manera la población objetivo definida en el Diagnóstico: Estudiantes que cumplen con la normatividad vigente y que se proyecta pueden estar en posibilidad de egresar de los Institutos Tecnológicos en 2023; no es consistente con la población objetivo en la MIR: Total de estudiantes inscritos y re inscritos que reciben servicios de Educación Superior en Institutos Tecnológicos Superiores. Finalmente, la población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma en el Diagnóstico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el Diagnóstico del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, 2023; las Fichas Técnicas de Indicadores y la Minuta levantada a partir de la 1ra Mesa de trabajo de los 14 Institutos Tecnológicos Superiores, celebrada el 20 de enero 2025. Adicionalmente, remitió una tarjeta informativa en la que describió la interpretación de cada uno de los apartados que conforman el Diagnóstico, su relación con las Fichas Técnicas de los Indicadores del Pp, y la

justificación del cumplimiento de cada uno de los elementos observados. Al respecto, es necesario mencionar que se identificaron imprecisiones metodológicas en las asociaciones realizadas entre el Diagnóstico y las Fichas Técnicas de Indicadores; por ejemplo, se hace referencia a la población objetivo implícita en el indicador de nivel Propósito, y metodológicamente la comparación debe realizarse con el resumen narrativo, no con el indicador. Asimismo, la población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información: 1985 Estudiantes que cumplen con la normatividad vigente y que se proyecta pueden estar en posibilidad de egresar de los Institutos Tecnológicos en 2023; difiere de la establecida en la Matriz de Indicadores para Resultados: Total de estudiantes inscritos y re inscritos que reciben servicios de educación superior en Institutos Tecnológicos Superiores. Adicionalmente el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, mencionó que los 14 ITS se encuentran dando seguimiento a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior, para adecuar su Pp en ejercicios futuros. Este Ente Fiscalizador, reconoce las acciones emprendidas por el Instituto, sin embargo, esta última evidencia no puede ser contemplada para el análisis, dado que pertenece a un ejercicio fiscal diferente al auditado; asimismo, la información remitida, no evidencia el cumplimiento de las observaciones metodológicas presentadas a la definición de los conceptos poblacionales. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9020-2023-PRO-DCPOB-02

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII,

VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-4

Para este procedimiento específico la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y la no duplicidad de objetivos al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componente 2 no representa un factor externo; situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML los supuestos deben ser factores externos al control del programa, cuya no ocurrencia incida en el logro de los objetivos en cada nivel.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024; los Informes de la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados de los años 2023 y 2024, esta evidencia para puntualizar las mejoras realizadas al Pp del ejercicio fiscal 2024. Asimismo, remitió la minuta levantada como evidencia de la 1era Mesa de trabajo entre los Institutos Tecnológicos Superiores, como acción inmediata de atención a las observaciones notificadas en la Cédula aquí referida. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio y de manera general por todos los Institutos Tecnológicos por atender las áreas de oportunidad del Pp que comparten, no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la

evidencia correspondiente a ejercicios fiscales diferentes al auditado, no puede considerarse para atender el resultado; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9020-2023-PRO-LVMIR-03

El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio debe mejorar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-5

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente 1, 2, 3 y 5 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo; en el Componente 1 el objetivo del programa se refiere a capacitaciones con enfoque de género, sin embargo, los medios de verificación aluden a capacitaciones en general; para el Componente 2 el indicador es el porcentaje de estudiantes que participan en eventos de formación integral, mientras que el medio de verificación son los eventos implementados, en ese sentido, no hay consistencia entre el indicador y el medio de verificación definido; finalmente para los Componentes 3 y 5 el objetivo se define como los servicios de vinculación académica; no obstante, el medio de verificación es un lista de beneficiarios, dicha redacción constituye una referencia genérica que limita la reproducción del método de cálculo de manera independiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, la Ficha Técnica de Indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las impresiones de pantalla del Sistema Estatal de Evaluación con la evidencia que dio soporte al avance reportado; esto como sustento a los argumentos presentados a través de una tarjeta informativa anexa, en la que se identificaron aclaraciones para cada Componente observado; respecto a las observaciones realizadas al Componente 1, mencionó que los cursos se especificaron sin distinción de género y que es hasta la Actividad 1.3 en la que sí se mencionó el tema de capacitaciones en materia de perspectiva de género; para el Componente 2, apuntó que se tiene planeado cambiar el nombre del documento del medio de verificación; respecto a los Componentes 3 y 5, mencionó que cada uno representa un objetivo diferente, el 3 refiriéndose a los servicios otorgados a los estudiantes y el 5 a Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación; estos argumentos permitieron observar detalles respecto a la construcción de los indicadores, sin embargo, estos no pudieron identificarse a partir del análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados, motivo por el cual, se plasmaron las observaciones notificadas en la Cédula correspondiente; asimismo, al no remitir evidencia de adecuaciones programáticas correspondientes al ejercicio fiscal auditado, que solventen dichas observaciones, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9020-2023-PRO-LHMIR-04

El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel,

permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-6

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El nombre del indicador de nivel Propósito no es consistente con la unidad de medida.
- El indicador de nivel Componente 4 no mide la esencia del objetivo al que corresponde.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componentes 1, 2, 3 y 5 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no pueden ser comprobados de manera independiente.
- En los indicadores de los Componentes 1 y 4 no existe asociación entre la meta, la línea base y el sentido del indicador.

- El indicador del Componente 5 no permite evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El indicador de nivel Propósito no cumple con el criterio de claridad debido a que hay inconsistencia entre el indicador y la unidad de medida, el indicador se encuentra expresado en porcentaje y la unidad de medida es persona; el indicador del Componente 4 no cumple con el criterio de relevancia toda vez que no mide la esencia del objetivo al que corresponde; asimismo, se identificó que los medios de verificación de los indicadores de los Componentes 1, 2, 3 y 5 son insuficientes para reproducir el método de cálculo, incumpliendo el criterio de monitoreable. Finalmente, el indicador del Componente 5 no permite medir el desempeño y los indicadores de los Componentes 1 y 4 no son adecuados en atención a la inexistencia de asociación lógica entre la meta, la línea base y el sentido del indicador.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, la Ficha Técnica de Indicadores del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; impresiones de pantalla derivadas del proceso de actualización del avance en las metas de los indicadores de gestión como evidencia del cumplimiento de la característica de Monitoreable; respecto a las características de Claridad, Relevancia y Adecuado, remitió una descripción del cumplimiento de cada una de las características observadas, a partir de su interpretación y compromisos de mejora para las características no cumplidas. Este Ente Fiscalizador reconoce los argumentos presentados por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, así como los análisis realizados y plasmados en la documentación recibida; sin embargo, tal como se mencionó en la descripción del resultado, el indicador de nivel Propósito no cumple con la característica de claridad debido a la inconsistencia entre el indicador (porcentaje) y la unidad de medida (persona); el indicador del Componente 4 no cumple con la característica de Relevancia al no medir la esencia del objetivo al que corresponde, es decir, el indicador (porcentaje de deserción escolar), no mide un factor relevante del objetivo plasmado en el resumen narrativo (servicios académicos para la prevención de la deserción otorgados); los medios de verificación de los indicadores de los Componentes 1, 2, 3 y 5 son insuficientes para reproducir el método de cálculo, toda vez que hacen alusión a reportes o informes genéricos que no permiten el cálculo del indicador de manera independiente; el indicador del Componente 5 no permite medir el desempeño, dado que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador). Finalmente, respecto a los Componentes 1 y 4 no son adecuados en atención a la inexistencia de

asociación lógica entre la meta, la línea base y el sentido del indicador. Por lo anterior y al no recibir evidencia que atienda dichas inconsistencias, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9020-2023-PRO-CREMA-05

El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio debe emprender las acciones que considere necesarias a fin de adecuar el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que al final del ejercicio fiscal 2023, se realizaron ampliaciones de presupuesto por un total de \$1,963,403.24, lo que representó el 5.05% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada; y de manera contraria, se identificó una reducción de la meta del indicador de nivel Fin; representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, una ficha informativa en la que argumentó que en el ejercicio fiscal 2023, se amplió el presupuesto por conceptos ajenos al gasto de operación del Instituto:

- *"Homologar aportación estatal al Anexo Único del Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación 2023, de conformidad al Oficio del TECNM M00/A-1396/2022 y al Oficio DPPP-355/2023.*
- *Programa de estímulos al desempeño del personal docente de los Institutos Tecnológicos descentralizados del ejercicio fiscal 2023, con Oficios DPPP-6784/2023 y MOO/1307/2023.*
- *Incremento salarial y prestaciones bienales autorizados para el ejercicio fiscal 2023, mediante Oficio MOO/2069/2023 emitido por el Tecnológico Nacional de México y Oficio DPPP-7498/2023 emitido por la [entonces] Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla.*
- *Incremento salarial y prestaciones bienales autorizados para el ejercicio fiscal 2023, por diferencias en nuevos tabuladores, mediante Oficios MOO/2743/2023 emitido por el*

Tecnológico Nacional de México y DPPP-10671/2023 emitido por la [entonces] Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla"

La justificación anterior fue sustentada con evidencia documental, la cual solventó las observaciones descritas en el resultado correspondiente, denotando que dichas adecuaciones presupuestales respondieron a incrementos salariales y estímulos al personal docente y no a actividades educativas que pudieran derivar en el incremento de las metas o el alta de Actividades; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-8

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - o Aprobado \$38,887,618.00
 - o Modificado \$40,851,021.24
 - o Devengado \$40,808,925.31
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$20,582,000.00
 - o Modificado \$25,204,190.00
 - o Devengado \$25,172,070.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, una tarjeta informativa desglosando los montos de su presupuesto aprobado, modificado y devengado derivados de su Estado Analítico del Presupuesto de Egresos y del Avance de los Indicadores para Resultados; mencionando que el Estado Analítico referido considera las fuentes de financiamiento federal, estatal, captación de derechos e ingresos propios, mientras que el Avance de Indicadores para Resultados solo contempla el subsidio Estatal, la captación de derechos y los remanentes de

captación de derechos del ejercicio fiscal 2022. Como sustento de ello remitió los oficios que dieron cuenta del presupuesto inicial de aportación federal; la homologación de aportación estatal; autorización de suficiencia presupuestaria por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas por los conceptos de Estímulos al Docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados e incremento salarial y prestaciones bienales, y los remanentes de captación de derechos 2022. Derivado de la justificación y evidencia presentada por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, se verificó que mantiene control sobre el ejercicio de su presupuesto y la documentación generada al respecto; en ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, a fin de fortalecer la consistencia del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria, resulta relevante hacer alusión a la importancia de vigilar que exista consistencia entre la información presupuestal emitida por el propio Instituto y los reportes e informes que emiten las Instituciones facultadas para ello, y que en caso de identificar variaciones, la Entidad Fiscalizada debe conocer los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-9

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left(\frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left(\frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

$$\% \text{ de Cumplimiento}_{\text{indicadores descendentes}} = \left(\frac{\text{Valor esperado de la meta 2023}}{\text{Avance 2023}} \right) 100$$

- Indicador: Eficiencia Terminal. Porcentaje de cumplimiento 54.72% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de Estudiantes Becarios. Porcentaje de cumplimiento 33.45% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Programas Académicos Acreditados. Porcentaje de cumplimiento 83.33% (En Riesgo).

- Indicador: Proyectos de Desarrollo Regional. Porcentaje de cumplimiento 50% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de Graduación. Porcentaje de cumplimiento 79.43% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Egresados Titulados. Porcentaje de cumplimiento 174.15% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores del Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, el 25% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 12.5% "En Riesgo"; mientras que un 50% se ubicó en el parámetro de estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 12.5% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, evidencia que dio sustento al avance reportado para los indicadores del Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio y a través de una tarjeta informativa mencionó los motivos por los que se presentaron los parámetros de cumplimiento observados, los cuales versan en torno a factores educativos tanto internos como externos al Instituto; no obstante, estas no reflejaron información relacionada con altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o del Pp, evidencia de la nula ocurrencia de supuestos o la materialización de riesgos fuera del alcance y control del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio que justifiquen los parámetros de cumplimiento observados. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9020-2023-SEG-INDPE-06

La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III, 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-10

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 4: Porcentaje de deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 123.17% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.2: Gestión de becas para los estudiantes matriculados. Porcentaje de cumplimiento 116.31% (En Riesgo).
- Indicador del Componente 6: Variación porcentual de la matrícula. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de gestión del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 88% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable", el 4% "En Riesgo"; mientras que el 4% restante en estado "Crítico" por meta excedida. Asimismo, para el Componente 6 no se pudo realizar el cálculo de cumplimiento ya que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, el primero presentando una meta programada de 2.20 y una meta realizada de -1.05 con un cumplimiento final de -47.73%, y el segundo una meta programada de 97.85 y una meta realizada de 101.07 con un cumplimiento final de 103.29%.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, las impresiones de pantalla y el soporte documental derivado de la actualización del avance en las metas de los indicadores de gestión a través del Sistema Estatal de Evaluación; e informó que, respecto al indicador del Componente 4, el sentido es descendente, por lo que el nivel de cumplimiento no representa un factor negativo; al respecto, resulta importante precisar que, aún con esta condicionante, los parámetros de cumplimiento ubicados en estado crítico por incumplimiento de la meta o por meta excedida reflejan inadecuados procesos de programación presupuestaria y deficiencias en la determinación de metas. En cuanto al indicador del Componente 6, el Instituto remitió su contribución al cumplimiento de la meta de dicho indicador, mencionando que el Avance de Indicadores para Resultados fue emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, por la entonces Secretaría de la Función Pública, y que en ese sentido, no tuvo injerencia en el cálculo del indicador; sin embargo, resulta importante precisar que el Instituto como responsable del Pp, debe coadyuvar en la actualización de la información en los sistemas correspondientes, asimismo, es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, una adecuada coordinación interinstitucional con las Entidades correspondientes, a fin de garantizar un ejercicio de monitoreo eficiente. Derivado de lo anteriormente descrito, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9020-2023-SEG-GEST-07

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-II

La Entidad Fiscalizada remitió el Plan Anual de Evaluación 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, documento que enuncia actividades orientadas al establecimiento del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), al monitoreo de indicadores estratégicos y de gestión del Pp y demás actividades administrativas propias del Instituto; no obstante, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño no remitió evidencia que permitiera identificar si los programas a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio fueron sometidos a evaluaciones externas en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Informe de Resultados del Programa Anual de Evaluación 2023; dichos documentos permitieron constatar que la participación del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio en las actividades de monitoreo y seguimiento al desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, versó en la actualización trimestral del avance en las metas de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, lo que permitió dar cumplimiento a las actividades 6. Seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de

las Dependencias y Entidades, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 llevado a cabo por la entonces Secretaría de la Función Pública y II. Publicación de los Informes finales de seguimiento “Indicadores para Resultados” y “Análisis de Indicadores” de los Programas Presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 ejecutado por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, en ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM-12

La Entidad Fiscalizada a partir del Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, remitió el Documento Institucional de Trabajo (DIT) 2023 derivado de la Evaluación de la situación post-COVID-19 de las desigualdades sociales y sus efectos en los objetivos de Desarrollo del estado de Puebla, el cual es un documento que establece los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) formalizados a partir de la evaluación aquí mencionada; de igual manera, el Instituto remitió evidencia de la publicación del DIT en dos sitios oficiales de Internet, no obstante, ninguno pertenece a la Entidad Fiscalizada. Asimismo, es importante precisar que en el DIT no se identificaron compromisos establecidos por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio ni evidencia del seguimiento y atención a ASM derivados de evaluaciones a programas a su cargo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el Documento Institucional de Trabajo derivado de la Evaluación de la situación post-COVID-19 de las desigualdades sociales y sus efectos en los Objetivos de Desarrollo del Estado de Puebla, sin embargo, los compromisos adquiridos a partir de dicha evaluación son responsabilidad de la Secretaría de Educación, por lo que no se identificaron ASM a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio. Por otro lado, a partir del procedimiento específico anterior, en el que el Instituto remitió el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023, se identificaron las acciones de monitoreo y seguimiento, las cuales no derivaron en Aspectos Susceptibles de Mejora a los que la Entidad Fiscalizada debiera dar atención en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. En ese sentido se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-13

La Entidad Fiscalizada remitió el Informe de Rendición de Cuentas 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, el cual cuenta con los apartados de: Glosario de Siglas y Acrónimos, Mensaje Institucional, Introducción, Marco Normativo, Misión y Visión, Diagnóstico, Principales Problemas y Retos, Ejes de Desarrollo, Indicadores y Conclusiones; evidencia de la publicación de

este informe en su sitio oficial de Internet; el Informe de Rendición de Cuentas y su correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Plan Estatal de Desarrollo, documento a través del cual, la Entidad Fiscalizada presentó la contribución de sus acciones a los documentos rectores ya mencionados; sin embargo, a pesar de que estos documentos representan ejercicios de rendición de cuentas que el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio rindió, la Entidad Fiscalizada no remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, y los apartados en los que se mencionaron las acciones de los dos informes previamente mencionados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el Informe de Gobierno correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y una tarjeta informativa a través de la cual, informó que su contribución no se reflejó de manera específica en el documento, pero que contribuyó en lo siguiente:

"De manera particular, en el apartado 4.3 Educación, se mencionan los resultados alcanzados en materia educativa, ya que como se describe en dicho documento, para el Gobierno del estado, es una prioridad que se garantice el acceso a una educación de calidad, equitativa e inclusiva en todos los niveles académicos. Es importante señalar que, aunque de manera específica no se menciona al Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio en las Líneas de Acción 4.3.1 y 4.3.9 en el Informe de Gobierno 2023, sí se encuentran incluidos los resultados alcanzados en acciones específicas. Tal es el caso de la Línea de Acción 4.3.1 del apartado de Acceso y Cobertura Educativa, donde se incluyó en la tabla 4.7 el total de escuelas en el estado y la población beneficiada por nivel educativo para el ciclo escolar 2022-2023. El nivel superior registró 354,186 estudiantes, de los cuales, de acuerdo al Reporte de Oficialización de Educación Superior, al inicio del ciclo escolar 2022-2023, el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, contribuyó con 606 estudiantes. Por lo que se refiere a la Ampliación de la oferta educativa, el Informe de Gobierno 2023, destaca que a través de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Puebla (COEPES-PUEBLA), se aprobó la ampliación de la oferta educativa en la entidad. Esta iniciativa de expansión contó con la participación de 8 instituciones ofreciendo 20 programas académicos, siendo una de ellas el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, quien presentó las propuestas para la apertura de los programas educativos de Gastronomía y Contador Público, tal como se señala en el acta de la 18ª. Sesión de la COEPES-PUEBLA, celebrada el 15 de junio de 2023. En la Línea de Acción 4.3.9, se registró en el Informe de Gobierno 2023, el Programa de Becas de Excelencia 2023, el cual logró robustecer la continuidad y el rendimiento de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en el Estado de Puebla; por ello, se benefició a 210 alumnos, asignando a cada uno 5 mil 356 pesos. Es importante destacar que, de estos

210 becarios, 158 son estudiantes de universidades, mientras que los restantes 52 son de Institutos y de éstos últimos, 13 estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, fueron beneficiados dentro del Programa de Becas de Excelencia 2023, de acuerdo a lo estipulado en los oficios DG-0752/2023 Y DG.0768/2023, ambos de 2023. En la Línea de Acción 4.3.12, específicamente en el Programa de Becas Tesis, el Informe de Gobierno 2023, destaca el impulsó a la investigación en la ciencia, la tecnología y las humanidades al incentivar a egresados y egresadas de Instituciones de Educación Superior que realizaron trabajos de tesis para obtener su grado académico de licenciatura, maestría o doctorado en estas materias. Este programa tiene como objetivo respaldar la formación y capacitación de profesionales provenientes de instituciones educativas en la entidad. En este programa se benefició a 132 personas, de las cuales 70 son mujeres y 62 son hombres, residentes de 24 municipios de la entidad incluyendo a Acatlán, ya que 1 egresado y 2 egresadas del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, fueron beneficiados con estos apoyos. Es prudente señalar que en la Línea de Acción 4.3.12, del apartado de Premiaciones en Ciencias y Tecnología a Nivel Nacional e Internacional, del Informe de Gobierno 2023, se mencionó al Cuerpo Académico de Desarrollo Regional Sustentable y Tecnología Aplicada del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, el cual recibió recursos extraordinarios en reconocimiento a su compromiso con el avance del desarrollo sostenible y la tecnología aplicada, solidificando aún más su reputación como líderes en su campo. El Instituto Tecnológico Nacional de México les otorgó un financiamiento extraordinario por 300 mil pesos; este apoyo financiero está dedicado a reforzar sus trabajos de investigación centrados en la cadena de producción de pitahaya dentro de la región mixteca; demostrando que invertir en educación, es invertir en el futuro. A la par, estas acciones también promueven esquemas sostenibles marcados en la Agenda 2030, a través del ODS 12 Producción y Consumo Responsable en armonía con el medio ambiente."

Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado** en atención a que identificó y documentó su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal; no obstante, es relevante mencionar la importancia de que, en la medida de lo posible, la informe de manera específica través del Informe de Gobierno correspondiente, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la APE en un periodo determinado y da a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-14

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si el Instituto remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Marco Integrado de Control Interno
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Lineamientos para Regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023
- Manual de usuario Módulo de Programación y Presupuestación (MPP) Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF)

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)
- Manual para el seguimiento de los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo y sus Documentos Derivados
- Manual de Usuario del Sistema Estatal de Evaluación
- Manual de Usuario SiMIDE

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada en cuanto a la difusión de los documentos normativos del SCII, así como a la actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos; asimismo, se observó que la Entidad Fiscalizada no integró la totalidad de los documentos normativos correspondientes a las etapas del Ciclo Presupuestario: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas; finalmente, respecto a los documentos normativos en materia de Perspectiva de Género se identificó ausencia de todos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos; la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; el Formato de Programa derivado; un listado de los Programas Derivados del PED 2019-2024; el Anexo 4 Resultados de la Participación Ciudadana; la Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; el Anexo del Manual de Programación 2023 Aspectos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la estructura programática de la Ley de Egresos del Estado de Puebla o durante el ejercicio fiscal; los Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; el Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla. A pesar de haber remitido esta documentación, no se identificó evidencia de la difusión de dichos documentos en su sitio oficial de Internet, o alguna otra evidencia documental que permitiera constatar que dicha normatividad fue del conocimiento del personal que integra el Instituto. En ese sentido se verificó que la Entidad Fiscalizada dio

cumplimiento a los rubros de "Documento", "Aprobación" y "Publicación", haciendo falta el rubro de "Difusión", por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9020-2023-MCI-ACNOR-08

El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, contribuyen en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de Servidoras y Servidores Públicos del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, Puebla; este último sin la aprobación correspondiente. Estos documentos

componen la Política de Integridad del Instituto y establecen los principios y las normas que orientan el comportamiento del personal que labora en la Entidad Fiscalizada, promoviendo la integridad y el respeto en la gestión de los recursos. Dada su importancia, es imprescindible que sean difundidos entre el personal al que va dirigido y sean publicados para el conocimiento de la ciudadanía; sin embargo, únicamente se identificó evidencia de la publicación del Código de Conducta en el sitio oficial del Instituto, no así para el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió la Guía Técnica de Servicios Complementarios del Tecnológico Nacional de México; Servicio Complementario; Prevención, Atención de Denuncias sobre Actos u Omisiones Cometidos por Servidores Públicos en contra de las Normas Éticas que rigen su Actuación en el Tecnológico Nacional de México; no obstante, este documento no puede ser contemplado debido a que no es específico del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió un Informe de actividades del Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en el que se hace mención de la implementación del Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género, y aviso sobre Acoso y Hostigamiento Sexual; así como del Procedimiento para la Recepción y Atención de Quejas y/o Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió estos dos protocolos como parte de la evidencia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el Código de Ética de la Administración Pública Federal; el Código de Conducta de Servidoras y Servidores Públicos del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, Puebla; el Oficio No. SFP-CGOVC-OICISSE-202/2021 a través del cual, la persona Titular del Órgano Interno en el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio aprobó y validó dicho Código de Conducta. Asimismo, mediante una tarjeta informativa, remitió capturas de pantalla de la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta a través de su sitio oficial de Internet, de un grupo de WhatsApp, mediante infografías y cartas compromiso de los servidores públicos del Instituto. Referente al procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento de la Política de Integridad, el Instituto remitió la Guía Técnica de Servicios Complementarios del Tecnológico Nacional de México: Prevención, Atención de Denuncias sobre Actos u Omisiones Cometidos por Servidoras y Servidores Públicos en contra de las Normas Éticas que rigen su Actuación en el Tecnológico Nacional de México; así como el Procedimiento para la Recepción y Atención de Denuncias presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Tecnológico Nacional de México; sin embargo, estos últimos no son específicos del Instituto por lo que no pueden ser considerados para atender el resultado. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9020-2023-MCI-ACCEC-09

El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para el Instituto, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-16

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó una Matriz de Administración de Riesgos del ejercicio 2023 y Mapa de Riesgos 2022; en atención a que el objeto de la presente auditoría es la Cuenta Pública 2023, este último no fue considerado para su análisis. Asimismo, remitió el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos del Instituto.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el Mapa de Riesgos 2023 y la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, ambos debidamente protocolizados y autorizados por el personal responsable. Asimismo, remitió un extracto del Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del Instituto, enfatizando en la Acción de Mejora 9: “Elaborar un procedimiento de identificación de riesgos” y adicional a esto, remitió dicho procedimiento; no obstante, este documento no puede considerarse como metodología específica de administración de riesgos, ya que no cuenta con las características especificadas en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Derivado de lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9020-2023-MCI-ARMAR-10

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Avance de Indicadores para Resultados.

- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED). Evidencia: Oficio de seguimiento de Indicadores del SPED 2023 y Manual para el seguimiento de los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo y sus Documentos Derivados.
- Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR). Evidencia: Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Impresiones de pantalla del funcionamiento del sistema.
- Sistema ASPEC, Aspectos Susceptibles de Mejora. Evidencia: Documento Institucional de Trabajo 2023.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Capturas de pantalla de publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se observó que la Entidad Fiscalizada identifica sistemas de información que operan en el Instituto; sin embargo, estos sistemas se encuentran orientados al monitoreo de sus metas, gestión de sus recursos financieros y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y no se relacionan directamente con los objetivos que derivan de los instrumentos de planeación ni del mandato legal del Instituto. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió información referente a una Política sobre el uso de dispositivos de Almacenamiento Externo establecida en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; sin embargo, en dicho documento no informa a qué sistemas de información coadyuva y si estos están asociados a los objetivos del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, la Política sobre el uso de Dispositivos de Almacenamiento Externo, la cual tiene como objetivo adoptar medidas de seguridad adecuadas para la protección contra riesgos de utilización de dispositivos de almacenamiento externo; la Política de Seguridad informática en Networking System, sistema utilizado por el Instituto para el manejo de información de la gestión de cursos, del personal docente, estudiantes, reportes parciales y generales, inscripciones, reinscripciones, fichas y tutorías; así como evidencia del manejo de su sitio oficial de Internet. Posterior al análisis de la documentación y justificaciones remitidas por el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, en atención a que ejecutó acciones relacionadas con los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales. A fin de fortalecer, se sugiere al Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, la formalización de otras actividades de control orientadas a la generación,

actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Acta de la primera Reunión Ordinaria del periodo enero-junio 2023 del Comité de Tecnologías de Información y Comunicación del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio y dos fichas informativas del seguimiento al Plan Institucional de Tecnologías de Información 2023; adicionalmente, el Instituto remitió el Plan aquí enunciado; no obstante, este documento no establece de manera clara y precisa las actividades realizadas a lo largo del ejercicio fiscal 2023 definidas a través de un cronograma o programa de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el Manual de Integración y Operación del Comité de Tecnologías de Información y Comunicación del ITSAO; la Política de Seguridad informática en Networking System; el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023 y capturas de pantallas como evidencia de la ejecución de las acciones plasmadas en el Plan antes mencionado. En ese sentido, fue posible verificar que en el ejercicio fiscal auditado, se establecieron y ejecutaron acciones de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones que apoyaron a los sistemas de información para los que se da cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal del Instituto, por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**; finalmente, se le sugiere documentar la ejecución de las actividades mediante reportes fotográficos, informes de resultados, etc. Además de incluir actividades de control como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia del seguimiento al cumplimiento de las metas del Programa presupuestario (Pp) E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a través de un formato institucional; una minuta de

trabajo entre los Institutos Tecnológicos para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; el Procedimiento del SGI para No conformidades y Acciones Correctivas; y el Instructivo de Trabajo del SGI para la realización de la Revisión por la Dirección. Si bien, estas son acciones correctivas ejecutadas de manera emergente a lo largo del ejercicio fiscal 2023 para atender inconsistencias específicas; no representan acciones de control planeadas y programadas de manera permanente para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional; establecidas formalmente a través de un Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) al cual se dé seguimiento constante y se evalúe su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el resultado de la Auditoría Externa realizada por Mb Certification, mencionando que no se registraron hallazgos que derivaran en Acciones Correctivas. Asimismo, remitió el Programa de Trabajo de Control Interno del Ejercicio 2023; los Reportes de Avances Trimestral de Programa de Trabajo de Control Interno del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, correspondientes al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023; y el Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional Ejercicio 2023; dichos documentos consideraron las siguientes acciones para:

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales: Difundir en la página institucional los indicadores estratégicos y de gestión y el Pp 2023; Difusión en la página institucional los Programas de Trabajo 2023 de las Unidades Administrativas del ITSAO; Actualización de los procedimientos del Programa de Trabajo Anual (PTA) y el Programa Operativo Anual (POA); y Seguimiento al Plan Anual de Evaluación.
- Consolidar el Sistema de Control Interno Institucional: Integrar una matriz con las propuestas derivadas de la Evaluación de Control Interno considerando todos los niveles jerárquicos.
- Prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías: Realizar una Auditoría Interna a los procesos integrados en el Sistema de Gestión de la Calidad; y Difundir con los responsables de las Unidades Administrativas los resultados de las Auditorías Externas e Internas realizadas a los procesos institucionales.

Esta evidencia permitió validar el seguimiento realizado a lo largo del año y la verificación del grado de cumplimiento en la implementación de las acciones de mejora; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-20

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó una campaña denominada "16 días de activismo contra la violencia de género" del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, un Plan de trabajo 2023 en materia de igualdad sustantiva, no discriminación y acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y evidencia de capacitaciones en materia de perspectiva de género; sin embargo, estas acciones no se encuentran formalmente establecidas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en el ejercicio fiscal 2023, que determine los objetivos, estrategias o líneas de acción a los que contribuyen. Es importante señalar que, si bien el Programa Anual de Trabajo 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio contempló actividades en materia de perspectiva de género, no representa un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva 2023, que cuenta con los apartados de introducción, objetivo general y objetivo particular; sin embargo, este documento no se encuentra debidamente firmado y protocolizado, ni plasmó la calendarización de las actividades en materia de perspectiva de género que el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio realizó en el ejercicio fiscal 2023. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9020-2023-PG-FAIS-11

El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI y 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-21

La Entidad Fiscalizada remitió como evidencia de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio fiscal 2023, fotografías del buzón de quejas y/o sugerencias, ubicado en diferentes áreas de la Instituto y capturas de pantalla del buzón electrónico disponible en el sitio oficial de Internet institucional para la recepción de alguna queja, sugerencia o denuncia de la comunidad tecnológica; sin embargo, no se identificó un informe de resultados o resumen ejecutivo que dé cuenta de las acciones implementadas por el Instituto a partir de la información recabada con dichos mecanismos de participación ciudadana; es decir, que informe cómo fueron considerados los resultados de su implementación en la prestación de sus servicios.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el N°. OFICIO: DG-151/2025 de fecha 07 de febrero de 2025, un resumen ejecutivo en el que informó la realización de 12 reuniones de trabajo del Comité de Buzón de Quejas y Sugerencias en el ejercicio fiscal 2023; utilizando dicho buzón de quejas y sugerencias como mecanismo de participación ciudadana. Esto pudo ser constatado mediante las Actas de las reuniones de trabajo del Comité referido y las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio a través de las cuales se informaron los resultados del

buzón de quejas y/o sugerencias. En consecuencia, fue posible verificar que el Instituto documentó los resultados obtenidos a partir de la implementación de sus mecanismos de participación ciudadana, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**; a fin de fortalecer las acciones realizadas por el Instituto, se le sugiere la implementación de algunos otros mecanismos de participación ciudadana como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de dicha información, mejore sus planes, programas y subprogramas; con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 15 observaciones, de las cuales 11 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 3 Recomendaciones, y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 11 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al **Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA